

RESERVADO

F-14 adm 1/3

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 3/5/HOJA N° 1/3

CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550 / 264/

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación en la cuadra de operadores", ubicada en la Compañía de Comandos N° 6 "Iquique", comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 07 MAYO 2013

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) La Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- c) El Decreto Ley N° 1.530 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196" y sus modificaciones posteriores.
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de derogación de la Ley N° 7.144 que "Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial N° 19.151 de 05.ENE.1942.
- e) El Decreto Supremo MDN.SSG.DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo b. precedente y, en tanto, no se dicte el Reglamento que lo reemplace.
- f) Los incisos 1° y 4°, letras e) y g), del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Decreto Supremo E.M.D.N. N° 803 que "Aprueba el DNL N° 334 Reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas", publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- g) Los Decretos Supremos N° 41 "C-E" de 10.SEP.2010 y 77 "C-E" (Pago) de 23.DIC.2010, los cuales, habilitan a invertir recursos en la obra objeto de la presente resolución.
- h) La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas de arquitectura y planimetría de la obra denominada “Reparación en la cuadra de operadores”, ubicada en la Compañía de Comandos N° 6 “Iquique”, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, elaboradas y aprobadas por la constructor civil, PAC. María Yáñez Donoso, funcionaria dependiente del DPI. (Departamento de Proyectos e Infraestructura) de la VI D.E.
- b) Los presupuestos, presentados para la ejecución de la obra, por Carlos Escobar Vilches, por un monto total de \$ 16.835.942.- (dieciséis millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos), ofertando un plazo de ejecución de 20.- (veinte) días corridos y por Marcos González Guzmán, por un monto total de \$ 9.819.892.- (nueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos noventa y dos pesos), proponiendo un plazo de 20.- (veinte) días corridos para el desarrollo de los trabajos, ambos presentados al 17.JUL.2012, en moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valores a suma alzada.
- c) El informe técnico CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/445, de 09.ABR.2013, realizado y aprobado por el Técnico en Construcción, PAC. Manuel Retamales Cáceres, funcionario de la Jefatura de Construcciones del CINGE, el cual, concluye de su texto, que la oferta presentada por Manuel González Guzmán es conveniente para los intereses institucionales, ya que cumple con la totalidad de las partidas solicitadas por el servicio en sus especificaciones técnicas, siendo la más económica de las allegadas al proceso, como además, el plazo de ejecución por los trabajos propuesto se encuadra a los estándares para este tipo de obras.
- d) La circunstancia indubitada, que dentro del proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir las ofertas que sean más convenientes para los intereses institucionales en el desarrollo de trabajos, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área descrita.
- e) El artículo 8° de la Ley citada en la letra a. “Vistos”, el cual consagra el principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por Marcos González Guzmán, con fecha 17.JUL.2012, para la ejecución de la obra “Reparación en la cuadra de operadores”, ubicada en la Compañía de Comandos N° 6 “Iquique”, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, por un monto total de \$ 9.819.892.- (nueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos noventa y dos pesos), proponiendo un plazo de 20.- (veinte) días corridos para el desarrollo de los trabajos.
2. Asígnase por trato directo al contratista, Marcos González Guzmán, la ejecución de la obra precedentemente individualizada, por un valor total de \$ 9.819.892.-

RESERVADO

EJEMPLAR N° 15/ HOJA N° 3/3/

(nueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos noventa y dos pesos), moneda nacional, IVA. incluido, valor a suma alzada y no reajutable.

3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 20.-(veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del DPI. (Departamento de Proyectos e Infraestructura) de la VI D.E., o a quien le subroge o reemplace en funciones, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de los Decretos señalados en "Visto", letra g.
7. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S.MDN.SSG.DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley N° 20.424.

Anótese, regístrese y notifíquese.


LUIS ESPINOZA ARENAS
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. MARCOS GONZÁLEZ GUZMÁN (Calle Talca N° 2.454, comuna de Iquique, Región de Tarapacá).
 2. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
 3. CINGE ADM F Y C ✓
 4. CINGE DEPTO ADM Y C P
 5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 5 Ejs. 3 Hjs.

MARCOS DANIEL GONZALEZ GUZMAN

Imprenta - Contratista en Construcción

"NUEVO MUNDO"

Talca N° 2454 Pobl. Rubén Godoy
 Fono/Fax: 2318914 - Cel.: 9 1021684 · 9 8150334
 IQUIQUE
 email: marcosgonzalezguzman@hotmail.com

R.U.T. 79.966.350-3
FACTURA
N° 00606

S.I.I. - IQUIQUE
 FECHA VIGENCIA EMISIÓN HASTA EL 31 DICIEMBRE 2014

Fecha, 04 de SEPTIEMBRE de 2013

Señores: COMANDO DE APOYO A LA FUERZA

Dirección: AV. TUPPER N° 1725

Giro: _____ R.U.T.: 61.978.560-6

Guía de Despacho: _____ Fono: _____ Ciudad: STGO.

O/C: _____ Cond. de Venta: _____

Por lo siguiente á: Marcos Daniel González Guzmán debe

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
	<u>ESTADO DE PAGOS N° 1 DE LA OBRA</u>		
	<u>"REPARACION EN LA CUADRA DE</u>		
	<u>OPERADORES" UBICADA EN LA COMP.</u>		
	<u>DE COMANDOS N° 6 "IQUIQUE".</u>		
CANCELADO			
Son: <u>SEIS MILONES CINCO CIENTOS VEINTIOCHO MIL</u> <u>OCIENTOS DE PESOS</u>		NETO \$	<u>7.839.409</u>
Nombre: <u>LA FUERZA</u>		19% I.V.A. \$	<u>1.489.488</u>
RUT: <u>12.357.494-6</u> Fecha: <u>04. SEP. 2013</u>		TOTAL \$	<u>9.328.897</u>

**COPIA DE FACTURA NO DA
 DERECHO A CREDITO FISCAL**



El acuse de recibo que se declara en este acto de acuerdo en lo dispuesto en la letra b) del art. 4° y la letra c) del art. 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido.

Firma Recibí Conforme